

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Salle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,56.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de esta Presidencia á D. Raymundo Riestra Calderón.—Página 933.

Otro nombrando Subsecretario de esta Presidencia, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. José Morote y Greus, Diputado á Cortes.—Página 933.

Ministerio de Estado:

Real decreto relativo á la creación de una Comisión encargada de estudiar, desde el punto de vista de los intereses y conveniencias nacionales, la eventual constitución de una Sociedad de las Naciones y la participación de España en la misma, en su plena soberanía.—Páginas 933 y 934.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto nombrando Subsecretario de este Ministerio á D. Fernando López Monts, Diputado á Cortes, Director general de Primera enseñanza.—Página 934.

Otro declarando jubilado á D. Cenón Ponce de León y Calderón, Jefe de Administración civil de segunda clase de este Ministerio.—Página 934.

Otro nombrando Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de pri-

meros de la Secretaría de este Ministerio, á D. Ricardo Magasén y Llerandi.—Página 934.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 35.—Página 935.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Anunciando concurso para el arrendamiento de un local para los servicios de la estación telegráfica en Oviedo.—Página 937.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Director honorario de la Escuela profesional de Comercio de Alicante á D. Eusebio Olivares Gil, Catedrático jubilado.—Página 938.

Admitiendo á D. Eloy Díaz Jiménez la renuncia que ha presentado de Catedrático encargado de las enseñanzas de Letras en el primer grado del Instituto Escuela de Segunda enseñanza de León, y disponiendo se encargue de referida enseñanza el Catedrático del Instituto de Cuenca D. Miguel Herrero García.—Página 938.

Anunciando haber quedado constituido en la forma que se publica, el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Escribiente, vacante en la Secretaría del Consejo de Instrucción Pública.—Página 938.

Nombrando á D. Claudio Sánchez Albornoz Menduñá, Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.—Página 938.

Dirección General de Primera enseñanza.—Elevando á definitivas las creacio-

nes de Escuelas que se indican, y anulando la creación de las que se mencionan.—Página 938.

Creando con carácter provisional las Escuelas que figuran en la relación que se publica.—Página 938.

Nombrando con carácter definitivo Director de la Escuela graduada de niños de Mora de Rubielos (Teruel), á D. Juan Francisco Monzón.—Página 940.

Anunciando concurso para adjudicar la propiedad intelectual del Escalafón general del Magisterio correspondiente á 1.º de Enero de 1919.—Página 940.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Concediendo por el presente curso exámenes extraordinarios de Trigonometría rectilínea en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 940.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Santander), Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, Sociedad anónima La Bodega, Compañía de aguas de Burgos, Sociedad Plasa de Ioros de Gijón y Sociedad Hidráulica Santillana.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Estado demostrativo de los enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Agosto del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
R. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
R. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Raymundo Riestra Calderón.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

Vengo en nombrar Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. José Morote y Greus, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICION

SEÑOR: La guerra, que al fin termina, entre dolores y miserias, ha concretado un nobilísimo ideal: el de la formación de la Sociedad de las Naciones. Encierra este concepto aspiración tan excelsa, que los más la reputaron hasta ahora inasequible por sobrehumana; la de hacer perdurable la paz entre los diversos Estados reemplazando en la resolución de los conflictos la fuerza por el derecho y asentando como supremas normas de la vida internacional la libertad de los pueblos y la justicia en sus relaciones. Este anhelo

lo es tan antiguo como nuestra civilización. Los grandes espíritus siempre han vislumbrado tras las ásperas cimas de la realidad en que vivían los destellos de ese ideal. Pero la noción de una comunidad de pueblos, exenta de luchas armadas que interrumpiese la fecunda cooperación de todos ellos en el programa de la gran familia humana pertenecía al dominio de los utopistas. La cercanía del peligro presentado por algunos hombres previsores motivó las Conferencias de El Haya; pero detenido el desarrollo de aquellos acuerdos de 1899 y 1907, el vendaval de la guerra tronchó definitivamente las esperanzas que hicieron concebir.

El clamor que á los pueblos beligerantes ha arrancado su martirio acerca á la realidad la utopía. De la formación de la Sociedad de las Naciones han hablado los más altos Poderes de la tierra; hombres de estudio de casi todos los países se han adherido á tan levantada aspiración, mostrándose dispuestos á trabajar por su logro. Pensadores y publicistas abundan y dilatan con generosa tenacidad esa idea y la propagan entre las multitudes, cuyos ánimos comienzan á sentir los estremecimientos precursores del apasionado entusiasmo por una gran iniciativa. La sublime quimera ha entrado en el campo de las posibilidades y principia á ser un problema en las esferas política y diplomática.

España, para honor suyo, no ha permanecido indiferente ó insensible á la percepción de ese ideal. El sentir público ha dado de ello testimonios que han tenido sus resonancias en la Prensa, y por modo muy acertado en las Cortes. Quiere ser obrero eficaz en ese concierto de pueblos que se disponen á construir un mundo moral mejor que el presente, para legarlo á las generaciones venideras.

El problema de la incorporación de España á una nueva organización de las relaciones entre los diversos Estados, plantea una serie de cuestiones de la más alta importancia en los órdenes jurídico, político, económico, militar, social, y en general en toda la esfera del derecho público. Precisa, en primer término, examinar la constitución de los organismos á quienes se encomiende la resolución de los conflictos internacionales; el establecimiento y estructura de los poderes arbitrales para resolver las contiendas jurídicas y de obligada mediadora para las no jurídicas; las garantías de permanencia en el cometido y de independencia en la función de estos órganos, el Derecho internacional; los medios de incorporar á esas instituciones la adhesión cálida y activa de las multitudes; la fuerza de las decisiones de tal organismo y los medios de hacer efectivas las sanciones, ya de orden económico, ya de carácter materialmente coactivo.

Oficialmente no ha sido planteado aún asunto. España ha recibido propo-

sición alguna autorizada. No hemos, por consiguiente, adquirido compromiso alguno, y nuestra libertad de acción permanece íntegra. Pero la idea está en marcha é impulsada por el ardiente deseo de hacer durable la paz, y por la creciente inter-dependencia de las economías nacionales; dentro de la comunidad civilizada, se va abriendo camino y llegará sin duda á realizarse.

Para que el concurso de España á dicha idea pueda ser fecundo y útil para la Humanidad y para los intereses nacionales, es necesario que todos esos múltiples problemas que la formación de la Sociedad de las Naciones suscita, sean estudiados previamente con toda la minuciosidad y atención que su trascendental importancia reclama. La materia es por demás ardua y compleja. Los gobernantes que en su hora hayan de asumir las responsabilidades de resolver sobre este asunto, necesitarán hallarse asistidos del previo conocimiento que á la materia puedan aportar el concurso de las personalidades más capacitadas para tal fin.

Son varios los países que, comprendiéndolo así, han constituido ya Comisiones consultivas compuestas por autorizadas personalidades para que practiquen ese estudio y ofrezcan á los Poderes respectivos el fruto de sus tareas. Lo propio debe realizarse entre nosotros.

Por ello, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la firma de Vuestra Majestad el siguiente Real decreto.

Madrid, 9 de Diciembre de 1918.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión encargada de estudiar desde el punto de vista de los intereses y conveniencias nacionales, la eventual constitución de una Sociedad de las Naciones y la participación de España en la misma, en su plena soberanía.

Art. 2.º Constituirán dicha Comisión siete Vocales nombrados por el Ministro de Estado y otros siete designados respectivamente por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la Comisión general de Codificación, por el Estado Mayor Central del Ejército, por el Estado Mayor Central de la Armada, por la Junta de Aranceles y Valoraciones, por el Consejo Superior de Fomento y por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Art. 3.º Será Secretario general de la Comisión, con voz y voto, el Jefe de la Sección de Política del Ministerio de Estado.

Art. 4.º La Comisión designará su Presidente y Vicepresidente y dictará su Reglamento, consignando en el mismo el

programa de sus trabajos para formular en su día el correspondiente dictamen.

Art. 5.º La Comisión podrá llamar á su seno ó solicitar informe de todos aquellos organismos ó personalidades cuya opinión juzgue oportuno conocer para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 6.º El Gobierno solicitará de las Cortes los créditos necesarios para el autónomo funcionamiento de la referida Comisión.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,

Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes á D. Fernando López Monís, Diputado á Cortes, con la misma categoría de Jefe superior de Administración que hoy tiene como Director general de Primera enseñanza, cargo en el que cesará al posesionarse de su nuevo destino.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública

y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

De conformidad con lo que previene el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre último, dictado para aplicación de la Ley de 22 de Julio del corriente año,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Cenón Ponce de León y Calderón, Jefe de Administración civil de segunda clase del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública

y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

Vengo en nombrar, por el turno de antigüedad establecido por la letra A) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre último, Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, á D. Ricardo Magasón y Llerandi, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública

y Bellas Artes,

Joaquín Salvatella.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación
y pesa marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

advertencias.—Las mareaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360°, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 35.—Océano Atlántico del Este. *Inglaterra.*—Cabo Saint Agnes.—*Navfragio.*—Notice to Mariners número 1.159. Londres, 1918.

Número 822.—A unas 5 millas al Oeste del cabo Saint Agnes, se encuentran unos restos, de los que emerge un palo. Situación aproximada: 50° 19' 30" N. y 5° 21' 48" W. de Gw. (0° 50' 32" E. de SF.)

Francia.—Canta de las Landes.—*Luces.*—Avis aux Navigateurs número 30/1.360. París, 1918.

Número 823.—Durante el invierno de 1918-1919 funcionarán 3 proyectores, durante un período de tiempo de 3 á 4 horas, antes de media noche, y serán visibles á unas 10 millas en tiempo medio; podrán ser encendidos simultáneamente á lo largo de la costa comprendida entre la desembocadura del Gironda y la del Adour, á una distancia de 15 á 40 kilómetros de la costa, ó más frecuentemente sobre la misma costa.

Podrán ser colocados en la proximidad de las marcas de día, y aun de los faros en servicio.

Banco de Quiberón.—*Boya.*—Avis aux Navigateurs número 30/1.358. París, 1918.

Número 824.—Se fondeó de nuevo en su emplazamiento la boya de huso blanco y roja, de la parte Norte del banco de Quiberón.

Aviso número 424 de 1918.

Lorient.—*Luz.*—Avis aux Navigateurs número 30/1.357. París, 1918.

Número 825.—Ha vuelto á encenderse la luz de Trois Pierres.

Aviso número 801 de 1918.

Etel.—*Señales.*—Avis aux Navigateurs número 29/1.299. París, 1918.

Número 826.—Las señales de entrada indicadas para la barra de Etel no son muy exactas. Las actuales se darán en un aviso posterior.

Rochebonne.—*Boya luminosa.*—Avis aux Navigateurs número 29/1.360. París, 1918.

Número 827.—Ha desaparecido de su fondeadero la boya roja luminosa NW. de la Congrée.

Desembocadura del Gironda.—*Boya luminosa.*—Avis aux Navigateurs número 29/1.301. París, 1918.

Número 828.—La boya negra luminosa Banco de las Margaritas, número 15 se ha trasladado y fondeado á unos 1.100 metros y 112° de su antigua posición.

Nueva posición aproximada: 45° 33' N. y 1° 1' 6" W. de Gw. (5° 11' 14" E. de SF.) *España.*—Cabo Toriñana.—*Luz.*—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 13 de Noviembre de 1918.

Número 829.—Ha empezado á prestar servicio la luz del cabo Toriñana, en la apariencia indicada en el Aviso número 721 de 1918.

CANAL DE LA MANCHA.—*Inglaterra.*—*Fenizanzas.*—*Proximidades de Falmouth.*—*Prescripciones.*—Notice to Mariners número 1.175. Londres, 1918.

Número 830.—Los buques-patrulla de servicio en las proximidades de Mounts Bay y de Falmouth, tienen orden de disparar un cañonazo para avisar á los buques que navegan por estos parajes que deben parar, ó indicarles que llevan un rumbo peligroso, ya sea por la obscuridad de la noche ó por niebla.

Los buques interesados deberán conformarse con esta indicación y continuar, si ha lugar, haciendo las señales de niebla reglamentarias, hasta que se les una el buque-patrulla y sean pilotados por él hacia el paso de entrada, ó los dejen en un rumbo fuera de todo peligro.

Penzance.—*Proximidades de Falmouth.*—*Proximidades de Tor Bay.*—*Prescripciones.*—*Erratas.*—Notice to Mariners número 1.175. Londres, 1918.

Número 831.—En los Avisos números 807, 808 y 809 de 1918, donde dice:

Si un buque se aproxima entrando, hará la letra V (— —), debe decir:

Si un buque se aproxima entrando, hará la letra W (— —).

Spithead.—*Prescripciones.*—Notice to Mariners número 1.204. Londres, 1918.

Número 832.—A causa de los frecuentes ejercicios con submarinos que tienen lugar en las proximidades de Spithead, en la zona comprendida entre una línea que une la punta Browdown y la boya luminosa SE. Ryde Middle y otra línea paralela á la primera, trazada 2 millas más al Oeste, se aconseja á los buques que pasen al Norte de Ryde Middle de aguantarse todo lo más cerca posible mientras lo permita la seguridad de la navegación, y tener mucha vigilancia.

Isla de Wight.—*Punta Sainte Catherine.*—*Navfragio.*—Notice to Mariners número 1.173. Londres, 1918.

Número 833.—Un casco cuyos palos emergen en bajamar se encuentra á pique á unas 3 millas al SE. del faro de Sainte Catherine.

Situación aproximada: 50° 32' 30" N. y 1° 14' W. de Gw. (4° 58' 20" E. de SF.)

Barco-faro «Royal Sovereign».—*Balizamiento de un navfragio.*—Notice to Mariners número 1.167. Londres, 1918.

Número 834.—Una boya cónica verde, luminosa, con luz verde, de ocultaciones cada diez segundos, ha sido fondeada en reemplazo del barco indicador de navfragio, que ha sido retirado unos cien metros al Norte del buque navfragado, cuya proa emerge y que se encuentra á pique á 2.25 millas al Oeste del *Royal Sovereign*.

La boya fondeada al Norte ha sido trasladada y fondeada á 100 metros al Sur de estos restos.

Aviso número 173 de 1918.

Barco-faro «Owers».—*Navfragio.*—Notice to Mariners número 1.149. Londres, 1918.

Número 835.—A unas cuatro millas al Este del barco-faro *Owers* se encuentran unos restos de los que emergen dos palos en baja mar,

Situación aproximada: 50° 37' N. y 0° 34' 30" W. de Gw. (5° 37' 50" E. de SF.)

Francia.—*Boulogne.*—*Luz.*—Avis aux Navigateurs número 29/1.298. París, 1918.

Número 836.—La luz del morro del dique Carnot aparece ahora fija blanca.

Havre.—*Boya luminosa.*—Avis aux Navigateurs número 30/1.356. París, 1918.

Número 837.—La luz de la boya luminosa A 2 de la pasa NW. de acceso al puerto del Havre, presenta nuevamente sus características normales.

Aviso número 813 de 1918.

MAR DEL NORTE.—*Escocia.*—*Firth of Forth.*—*Prescripciones.*—Notice to Mariners número 1.166. Londres, 1918.

Número 838.—a) Se recomienda á los buques mercantes (no escoltados) de no entrar en el Firth of Forth (limitado por la línea trazada de Burns Ness á Carr Rock por la noche ó en tiempo de niebla ó cerrazón. Deben regular su velocidad de manera que lleguen á la estación de reconocimiento antes de la noche.

Los buques mercantes que entren en el Firth of Forth sin ser escoltados, deberán pasar entre la isla May y Anstruther Wester, y después hacer rumbo, de manera que pasen á 2 millas al Sur de Elie Ness y á menos de 0,5 millas al Sur de una boya verde situada en 56° 9' N. y 2° 51' W. de Gw. (3° 21' 20" E. de SF.), y encontrarán en las cercanías el buque de prácticos, al que pedirán uso.

En caso de que no encontrasen ni el práctico ni el buque de reconocimiento, deberán hacer rumbo durante 1,5 millas á los 297°, de manera de pasar al Sur de una segunda boya, y desde ésta sobre la estación de reconocimiento.

b) *Estación de reconocimiento.*—Se encuentra á 1,5 millas y á 240° de punta Reddons.

c) *Señales distintivas de los buques de reconocimiento.*—De día, en el tope del palo trinquete, la bandera especial de práctico (blanco y roja horizontal, encuadrada de azul). Cuando el Firth está cerrado, 3 globos rojos serán izados verticales.

De noche.—3 luces rojas verticales, con distancias entre sí de 1,83 metros, se izarán en el extremo de una verga, visibles en todo el horizonte.

d) *Reglas.*—Los buques que naveguen en el Firth of Forth deben obedecer estrictamente toda indicación de los buques de reconocimiento y de los patrullas.

De día, deberán tener izadas sus banderas, sus numerales y señales distintivas, desde la isla May hasta el puerto.

Todas las señales que hagan deben ser bien visibles y echar el menor humo posible.

Las estaciones de T. S. H. no deberán funcionar y serán cerradas.

De noche, los buques tendrán todas las luces visibles del exterior ó desde lo alto, apagadas; si se ponen en movimiento, lo que sólo harán con permiso especial, tendrán las luces de navegación, que no serán eléctricas. Deberán, si hacen ruta en el Firth of Forth, tener una escala de gato en el costado y una embarcación preparada para arriarla; de noche, todas las embarcaciones serán rigurosamente izadas por completo.

En el fondeadero de noche.—Deben estar listos para encender sus luces de fondeo, tan pronto como el buque de reconocimiento ó otro buque al servicio de la Marina de guerra enséñe 3 luces rojas verticales, y las tendrán encendidas

mientras lo estén las 3 luces rojas, y las apagarán cuando dichas 3 luces rojas sean apagadas.

Nota.—1. *Durante el día*, el cierre del Firth of Forth está indicado por tres globos rojos verticales, izados por los buques de reconocimiento, lo mismo que en Inchkeith y en los principales puertos del Firth (arriándose entonces el globo rojo izado en los principales puertos del Firth of Forth, al Este de Oxscars, que indicaba que estaba abierto).

Durante la noche, no hay señales de cierre, pues el Firth está generalmente cerrado á los buques sin escolta.

2. Los buques *sin escolta* que quieran entrar por la noche, ó en tiempo cerrado ó de niebla, deben dirigirse á la estación de señales de San Abb's Head ó de Fifenees, y después de hacer rumbo como se ha dicho en el párrafo a) se les unirá un buque patrulla que les conducirá al fondeadero.

Aviso número 814 de 1918.

Inglaterra. — *Támesis.* — *Prescripciones.* — Notice to Mariners número 1.179. Londres, 1918.

Número 839 — Ningún buque mercante podrá fondear ó amarrar á una distancia menor de 60 metros de los muelles de aprovisionamiento de Deptford, ó á una distancia menor de 37 metros de los puestos de fondeo y amarre marcados por la Marina militar en el Támesis, á partir de aguas arriba del Norte.

En el caso en que el ancla de un buque se encanchase en las anclas, cadenas ó muertos del Estado, el Capitán, antes de hacer maniobras, avisará en seguida á las Autoridades marítimas del puerto de guerra ó arsenal marítimo más próximo y recibirá la ayuda necesaria para zafarse sin avería para el material interesado.

Toda desobediencia expone á una multa.

MAR DE IRLANDA. — *Inglaterra.* — *Punta Kelsey.* — *Naufragio.* — Notice to Mariners, número 1.207. Londres, 1918.

Número 840. — Un casco, del cual uno de los palos emerge, se encuentra á pique á unas 0,3 millas al Oeste de las rocas Carters.

Situación aproximada: 50° 23' 30" N. y 5° 10' W. de Gw. (1° 2' 20" E. de SF.)

Irlanda. — *Longh de Belfast.* — *Boyas.* — *Errata.* — Notice to Mariners número 1.177. Londres, 1918.

Número 840 bis — En el Aviso número 778 de 1918, donde dice:

Si un buque se aproxima entrando, hará la letra V (...), debe decir:

Si un buque se aproxima entrando, hará la letra W (—).

Inglaterra. — *Proximidades de la bahía Saint Ives.* — *Naufragio.* — Notice to Mariners número 1.222. Londres, 1918.

Número 841. — Un casco, del cual uno de los palos emerge, se encuentra á pique á unas 3 millas al Oeste del faro de la isla Godrevy.

Situación aproximada: 50° 14' 12" N. y 5° 28' 42" W. de Gw. (0° 43' 38" E. de SF.)

Irlanda. — *Rosslare y Dublin.* — *Practicaja.* — Notice to Mariners número 1.206. Londres, 1918.

Número 842. — Un práctico patentado (Dublin Ports and Docks Board) será obligatorio para los buques de más de 1.500 toneladas, mientras naveguen en la zona situada al Oeste de la línea que pasando por los barcos faros *Kish North Arkion* y *Lucifer bank*, y comprendida entre la boya de silbato *South Sheer fair-*

way y el paralelo que pasa por la boya North Burford bank.

Queda hecha excepción para los buques que van á Wexford ó Rosslare.

MAR MEDITERRÁNEO. — *Naufragio.* — Comandancia de Marina. Valencia. Telegrama, 9 de Noviembre de 1918.

Número 843. — Según comunica Capitán del vapor *Arca Mendí*, ha encontrado el casco de un buque forrado de cobre, quilla al sol, constituyendo un peligro para la navegación.

Situación aproximada: 39° 28' 30" N. y 6° 56' E. de Gw. (13° 8' 20" E. de SF.)

España. — *Sagunto.* — *Naufragio.* — Comandancia General de Cartagena, 5 de Noviembre de 1918.

Número 814. — Comunica el Comandante del crucero *Extremadura* que el vapor *Duques de Génova*, que se encuentra á pique, está casi adrizado, no siendo visibles más que los dos palos, el trinquete casi completo y el macho del mayor, un ventilador de cubierta y algo de la superestructura de la cubierta del castillo.

Está apreado al NNE., habiéndose sonado unos 15,5 metros á proa, unos 16 metros al centro y 17 á popa.

Situación aproximada: 39° 38' 12" N. y 0° 11' 48" W. de Gw. (6° 0' 32" E. de SF.)

Aviso número 733 de 1918.

Egipto. — *Alejandro.* — *Prescripciones.* — Avis aux Navigateurs número 30/1.384. París, 1918.

Número 845. — Los buques de vela procedentes de cualquier puerto del Mediterráneo, no podrán entrar en ningún puerto egipcio más que en el de Alejandría.

OCEANO INDICO. — *Sumatra.* — *Bengkalis.* — *Luz.* — Avis aux Navigateurs número 29/1.343. París 1918.

Número 846. — En la cabeza del pantalán de Bengkalís, al Este de la luz fija roja, se ha encendido, á 3 metros sobre el nivel del mar, una luz fija blanca.

Djemur. — *Luz.* — Avis aux Navigateurs número 29/1.344. París, 1918.

Número 847. — En una armadura pintada de gris claro, de 23 metros de altura, situada en *Jemur* (ó *Djemur*, islas Aroa), en el punto más elevado de la isla, se ha encendido una luz á 44 metros sobre la pleamar; es blanca con 1 destello cada 15 segundos (destello, 3 segundos; ocultación 12 segundos); su alcance es de 17 millas.

Situación aproximada: 2° 52' 48" N. y 100° 34' 12" E. de Gw. (106° 46' 32" E. de SF.)

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE. — *Canadá.* — *Halifax.* — *Corriente.* — Notice to Mariners número 1.169. Londres, 1918.

Número 848. — A la entrada del puerto de Halifax, entre el banco *Lichfield* y la roca *Mars*, se ha sentido durante un período de 2 ó 3 días, que reidaron vientos del Este, una corriente Oeste á toda hora de la marea.

Banco Sambro. — *Barco faro.* — Notice to Mariners, número 1.148. Londres, 1918.

Número 849. — El barco-faro del banco Sambro ha sido temporalmente reemplazado por una boya negra con silbato, luminosa, con luz blanca de ocultaciones.

Cuando el barco faro vuelva á su emplazamiento se proyecta reemplazar su luz blanca de ocultaciones por otra fija blanca.

Estados Unidos. — *Boston.* — *Señal de niebla.* — Avis aux Navigateurs, número 29/1.315. París, 1918.

Número 850. — Se ha suprimido temporalmente la señal de niebla que funcionaba en el faro de Boston.

Boston. — *Luz.* — Avis aux Navigateurs, número 29/1.316. París, 1918.

Número 851. — Se ha encendido una luz en la bahía de Boston, en la baliza de las rocas *Pigs*, situada al Oeste de la entrada de *Weymouth Fore River*,

Tiene 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos).

Situación aproximada: 42° 16' 42" N. y 70° 56' 24" W. de Gw. (64° 44' 4" W. de SF.)

Bahía Buzzards. — *Naufragio.* — Avis aux Navigateurs, número 29/1.317. París, 1918.

Número 852. — Los restos de la barca *Liberty*, perdida al Sur del barco faro *Hen and Chickens*, no constituyen actualmente peligro para la navegación; la boya con campana que los señalaba se ha retirado.

Aviso número 625 de 1918.

Block Island. — *Obstrucción.* — Avis aux navigateurs número 29/1.318. París, 1918.

Número 853. — Ha tocado en una obstrucción (al parecer unos restos), á 0,5 millas y 303° de la boya con campana *South West Ledge*, un vapor con 7 metros de calado.

Situación aproximada: 41° 7' N. y 71° 40' 30" W. de Gw. (65° 28' 10" W. de SF.)

Arrecife Bartlett. — *Barco faro.* — Avis aux Navigateurs número 29/1.319. París, 1918.

Número 854. — El barco-faro *Bartlett Reef* se ha reemplazado por un barco-faro de reserva, mostrando una luz fija blanca en el palo mesana.

Las demás características del barco-faro de reserva son idénticas á las del barco faro reemplazado.

El silbato de niebla es de aire comprimido y emite 1 sonido cada 30 segundos (sonido, 2 segundos; silencio, 28 segundos).

Sea Girt. — *Naufragio.* — Avis aux Navigateurs número 29/1.320. París, 1918.

Número 855. — A unos 50 metros y 30° de los restos de un vapor perdido á 14,5 millas y 41° del faro de *Sea Girt* se ha fondeado una boya de asta con fajas horizontales rojas y negras, mostrando una luz roja de 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

Situación aproximada: 39° 55' N. y 73° 52' W. de Gw. (67° 39' 40" W. de SF.)

Barco-faro Scotland. — *Luz.* — Avis aux Navigateurs número 29/1.321. París, 1918.

Número 856. — Se ha modificado el carácter de la luz del barco faro *Scotland* en las proximidades de Nueva York; está encendida en el palo mesana y aparece actualmente; blanca con una ocultación cada 6 segundos (luz, 3 segundos; ocultación, 3 segundos).

Barco-faro Northeast End. — *Naufragio.* — Avis aux Navigateurs número 29/1.322. París, 1918.

Número 857. — A unas 6 millas y 138° del barco-faro *Northeast End* se encuentran los restos de una goleta.

Situación aproximada: 38° 53' 12" N. y 74° 24' 30" W. de Gw. (68° 12' 10" E. de SF.)

Vive Fathom Bank. — *Naufragio.* — Avis aux Navigateurs número 29/1.323. París, 1918.

Número 858. — A unas 4 5 millas y 45° del barco faro *Five Fathom Bank* se encuentran unos restos peligrosos para la navegación.

A unas 4 millas al Este del mismo bar-

co-faro se encuentran los restos de una goleta de 4 palos.

A unas 5 millas y 158° del barco-faro *Northeast End*, se encuentran los restos de un velero de 5 palos.

Enfilaciones de Chester y de Marcus Hook. Faro.—Avis aux Navigateurs número 29/1.324. París, 1918.

Número 859.—Los frentes anteriores de los faros de la enfilación de Chester se han pintado de blanco.

Lus torres que constituyen los faros de la enfilación de Marcus Hook se han pintado también de blanco.

Rehoboth.—*Naufragio.*—Avis aux Navigateurs número 29/1.325. París, 1918.

Número 860.—A unos 60 metros y 157° de los restos de la chalana *Sargent*, perdida á unas 7 millas y 89° 30' de la estación guarda-costas de Rehoboth, se ha fondeado una boya plana pintada á fajas horizontales rojas y negras.

Situación aproximada: 38° 43' N. y 75° 2' W. de Gw. (68° 49' 40" W. de SF.)

Bahía Chesapeake.—*Prescripciones.*—Avis aux Navigateurs número 29/1.326. París, 1918.

Número 861.—Las zonas defensivas de la entrada de Chesapeake y de Hampton Roads, señaladas en el Aviso número 877 de 1917, se han suprimido, habiéndose reemplazado por una sola zona de protección con los siguientes límites:

Límites exteriores.—Línea paralela, á la que une el faro de cabo Henry con el faro cabo de Charles, y situada á 4 millas al Este de ésta; y líneas perpendiculares, partiendo de los faros del cabo Henry y el cabo Charles.

Límites interiores.—Línea que pasa por la extremidad del muelle del lado Oeste de Old Point Comfort y del Fort Wood; línea que partiendo del faro de Bak River pasa por el barco-faro *Thirty five Foot Channel* y termina en el lado opuesto.

Puntos fijados para la entrada y salida de los buques.—Estos puntos son los siguientes:

Del lado Este la boya que indica el canal principal de entrada en la bahía de Chesapeake.

Del lado Oeste en el canal situado al NW. de la boya de entrada del canal dragado en el río Elizabeth.

Del lado Norte en el espacio comprendido entre el barco-faro *Thirty five Foot Channel* y la costa oriental de Virginia.

Cabo Charles City.—*Luz.*—Avis aux Navigateurs número 29/1.827. París, 1918.

Número 862.—Se ha modificado el carácter de la luz anterior de la enfilación del cabo Charles City en la bahía Chesapeake; aparece actualmente con 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos).

Hampton Roads.—*Naufragio.*—Avis aux Navigateurs número 29/1.328. París, 1918.

Número 863.—Se han retirado los restos que se encontraban al WNW. del asta de bandera del fuerte Wool; se ha suprimido la boya luminosa que los marcaba. Aviso número 887 de 1918.

Canal principal de la bahía Chesapeake.—*Boya.*—Avis aux Navigateurs números 29/1.329 29/1.330. París, 1918.

Número 864.—Al NE. del faro de Thimble Shoal, en el canal principal de Chesapeake, se ha fondeado una boya con campana pintada á fajas horizontales rojas y negras.

En el canal principal de la bahía Chesapeake, a unas 7 millas y 261° del faro de Old Plantation Flats, se ha fondeado

una boya de asta pintada a fajas horizontales rojas y negras, nombrada *39 Foot Spot*.

Río Rappahannock.—*Boya luminosa.*—Avis aux Navigateurs, número 29/1.331. París, 1918.

Número 865.—En el extremo del espigón Rappahannock se ha fondeado una boya cónica negra con superestructura, llamada *Rappahannock Spit*, 17, luminosa, mostrando 1 luz blanca con una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

Cabo Hatteras.—*Naufragio.*—Avis aux Navigateurs, número 29/1.332. París, 1918.

Número 866.—A unas 11 millas y 194° del faro del cabo Hatteras se encuentran los restos de una goleta, de los que emergen los topes de los palos.

Diamond Shoals.—*Barco-faro.*—Avis aux Navigateurs, número 29/323.—París, 1918.

Número 867.—Se ha perdido el barco-faro Diamond Shoals. Exactamente por fuera de la boya con silbato de referencia, se ha fondeado una boya cilíndrica roja con silbato y luminosa, mostrando 1 luz con 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 2 segundos).

Frying Pan Shoals.—*Barco-faro.*—Avis aux Navigateurs, número 29/1.334. París, 1918.

Número 868.—El barco-faro *Frying Pan Shoals*, que se había reemplazado temporalmente por un barco-faro de reserva, ha empezado nuevamente á prestar servicio.

Aviso número 601 de 1918.

Río Saint Johns.—*Lucas.*—Avis aux Navigateurs, número 29/1.335. París, 1918.

Número 869.—Se han modificado en la siguiente forma las luces de enfilación de Fort Georges:

ENFILACIÓN DE FORT GEORGES ISLAND. La luz anterior se enciende en el vértice de una pirámide en esqueleto blanca, con mira de celosía blanca, que tiene 1 faja vertical negra; está instalada sobre una base de pilotes al Oeste del faro posterior de la enfilación de Magic City.

La luz es fija roja; la altura 6 metros.

La luz posterior se enciende en el vértice de una pirámide en esqueleto blanca, con mira de celosía blanca, que tiene 1 faja vertical negra, instalada en una base de pilotes á 140 metros y 289° de la luz anterior.

La luz es fija roja; la altura de 13 metros.

ENFILACIÓN DE PILOT TOWN.—La luz anterior de la enfilación se enciende á 6 metros sobre el nivel del mar en el vértice de una pirámide en esqueleto roja, con mira de celosía roja, instalada en una base de pilotes, que se encuentra anterior y próxima al antiguo faro.

Saint Augustine.—*Naufragio.*—Avis aux Navigateurs número 29 / 1.336. París, 1918.

Número 870. Una boya cónica con fajas horizontales rojas y negras marca los restos de la draga *Florida*, perdida á 7 millas y 153° del faro de Saint Augustine.

Júpiter Inlet.—*Boya luminosa.*—Avis aux Navigateurs número 29 / 1.337. París, 1918.

Número 871. A 1,5 millas y 90° del faro de Júpiter Inlet se ha fondeado una boya roja cilíndrica con superestructura en esqueleto, número 2, con campana y luminosa, mostrando 1 luz con 1 relámpago

paga blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos); su alcance es de 7 millas:

Miami.—*Balizamiento.*—Avis aux Navigateurs número 29 / 1.338. París, 1918.

Número 872. A la entrada del canal dragado al NNE. del antiguo faro del cabo Florida, se ha fondeado una boya con fajas verticales negras y blancas, cilíndrica, con superestructura en esqueleto, llamada *Miami Entrance*; es luminosa, con 1 relámpago blanco cada 2 segundos (relámpago, 0,2 segundos; ocultación, 1,8 segundos).

Proximidades de Key West.—*Boyas.*—Avis aux Navigateurs número 29 / 1.339. París, 1918.

Número 873. Al SE. del faro de Sand Key y en cada extremo del Banca Razorhack, se han fondeado dos boyas con campana, pintadas á fajas horizontales rojas y negras, distante una de otra 1 milla próximamente.

República Argentina.—*Comodoro Rivadavia.*—*Luz.*—Notice to Mariners número 1 170. Londres, 1918.

Número 874.—La luz de Comodoro Rivadavia ha sido reemplazada por una nueva luz excéntrica en el extremo de una pirámide cuadrangular blanca, de 3,5 metros de altura sobre el terreno, y 88,5 metros sobre el nivel del mar.

La luz es permanente, de 1 relámpago blanco cada 7 segundos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 6,5 segundos), con alcance de 20 millas.

Situación aproximada: 45° 50' 30" S y 67° 32' W. de Gw. (61° 19' 40" W. de SF.)

GOLFO DE MÉJICO.—*Estados Unidos.*—*Pasa SW. del Mississippi.*—*Boya luminosa.*—Avis aux Navigateurs número 29/1.340. París, 1918.

Número 875.—En la entrada de la pasa SW. del Mississippi, á 1,2 millas de las extremidades sumergidas de los malecones y emplazando al barco-faro suprimido, se ha fondeado una boya cilíndrica con superestructura en esqueleto, pintada á fajas verticales blancas y negras, con silbato y luminosa, llamada *Southwest Pass Entrance* y muestra á 5 metros sobre el nivel del mar, luz con 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos; alcance, 9 millas).

El Director general, Augusto Durán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

TELÉGRAFOS

Necesitando esta Dirección General, en Oviedo, un local para los servicios de aquella estación telégráfica, con viviendas para el Jefe y el Conserje, se publica el concurso público correspondiente, en virtud del Real decreto de 18 de Mayo de 1915, y con arreglo á los artículos 48 y 53 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, sujetándose á las bases siguientes:

1.º No se admitirá ninguna proposición en que el precio del arrendamiento exceda de 7.000 pesetas anuales.

2.º El arrendamiento será por término de cinco años, continuando después por la tésa por tiempo indefinido; avis de desahucio con tres meses de anticipación, ampliable por tres meses si la Ad-

minial sobre lo necesario para el cumplimiento de los deberes de la Junta.

3.º El estado de guerra ha impedido de realizar el estudio de la situación de los colegios y centros de enseñanza en el momento que se ha producido, en el momento que se ha producido...

4.º Las obras que son preciso ejecutar en los locales de enseñanza para la debida instalación de los servicios de enseñanza de los centros de enseñanza...

5.º El contrato de arrendamiento celebrado para el día en que la Administración se haga cargo de los centros de enseñanza...

6.º El por ciento de adquisición que será por tanto, las rentas de la propiedad pública, mediante el arrendamiento de los centros de enseñanza...

7.º Las demás condiciones generales de arrendamiento sobre las mismas que se consignaron en el modo de 2.º, que será expuesto en las oficinas de los centros de enseñanza de Oviedo a las horas de despacho.

8.º Las proposiciones, extendidas en papel del bello correspondiente, dirigidas al Sr. Director General de Centros y Centros, se presentarán en las oficinas del Sr. Jefe de la Sección de Oviedo, situadas en la calle de Flores, número 7, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, que realizará a las horas de despacho.

9.º A las diez de la mañana siguiente al de finalizar el plazo de admisión de proposiciones y al día en que éste fuere festivo, tendrá lugar la apertura de pliegos ante el Jefe de la Sección de Oviedo y dos funcionarios de aquella sección en el despacho del primero, asistidos de un Notario público, que levantará el acta.

10.º El Gobierno se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente, ó rechazarla, todas si así conviene a sus intereses.

11.º Los gastos de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial y Diario de Avisos de la provincia de Oviedo, serán de cuenta del propietario del local que sea adoptado, así como también las que originen el acto de celebración del concurso, el de escritura, una primera copia en papel del bello correspondiente y cuatro más en folios.

Madrid, 4 de Diciembre de 1918.—El Director general, N. Reverter.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

De conformidad con la propuesta unánime del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Catedrático jubilado D. Eusebio Oliveros Gil, Director honorario de la expresada Escuela, como recompensa debida á los meritorios servicios que ha prestado á la enseñanza.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

La Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, al este Ministerio, en virtud de las disposiciones, lo siguiente:

El Catedrático del Instituto de León, D. Rey Rodríguez, que en 1917, que fué ascendido por Real orden de 1.º de Octubre de 1917, en virtud de las condiciones de Letrado en el primer grado de la Escala de Letrados de segunda categoría que esta Junta ha organizado, ha presentado la renuncia de dicho cargo fundándose en que resulta incompatibilidad con sus ocupaciones particulares el número de horas de trabajo que el Instituto exige en el caso.

En consecuencia, esta Junta, en sesión de 1.º del actual, ha acordado proponer á V. E. lo sucesivo, en la renuncia y se nombra para el desempeño de dichos enseñanzas de Letras en el Instituto Escuela al Catedrático por oposición de Lengua Castellana, en el Instituto general y técnico de segunda enseñanza de Cuernavaca, D. Miguel Navarro García.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con la propuesta propuesta, se ha servido resolver de acuerdo con la misma.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Para cumplimiento de la Real orden de 29 de Octubre último, y Visto de esta Subsecretaría, se á de la Sección, inserta en la Gaceta de Madrid de 1.º del mismo mes, se hace público, que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar escribiente vacante en la Secretaría del Consejo de Instrucción Pública, lo forman los señores siguientes:

Presidentes.

Excmo. Sr. D. Ismael Calvo y Madruga, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Fernando Alfaya Pérez, Secretario general, y

D. Federico Rubio Ouello, Jefe de Administración de dicho Consejo.

Madrid, 2 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

En virtud de concurso previo de selección, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Claudio Sánchez Albornoz Menduña, Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, con el mismo sueldo y número del escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1914, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Valencia, que en la actualidad desempeña el Sr. Sánchez Albornoz.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduña.

Catedrático numerario, por oposición, de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por Real orden de 1.º de Junio de 1916.

Idem de la misma asignatura en la Universidad de Valencia, en virtud de permanencia y Real orden de 9 de Julio de 1918.

Sección de Estudios de Instrucción Pública.

Vistas las actas remitidas á este Ministerio por las Inspecciones provinciales de Primera enseñanza, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917, y respecto á las Escuelas que se citan en las relaciones adjuntas á las Reales Cédulas de 3 y 14 de Agosto y 5 y 17 de Septiembre de este año:

Resultando por lo que afecta á la primera relación (Real orden 3 de Agosto de 1918):

a) Que han cumplido con lo prevenido los Ayuntamientos á que se refieren los números 1, 3 al 10, 12, 14 al 17, 19, 21 al 24, 26 y 27, 30 al 39, 42, 44 y 45, 47 al 54, 56 al 58, 60 y 61, 64 al 68, 70 al 74, 76, 79 y 80, 82 al 90, 92 al 98, 102 al 113, 116 y 117, 121 al 132, 137 al 143 y 145 al 148, todos inclusive.

b) Que el Ayuntamiento á que se refiere el número 13 no ha proporcionado local en condiciones, según se dispone en la Real orden de creación, para poder abrir á definitiva la Escuela creada con carácter provisional en Génova.

c) Que por error de imprenta apareció en la Real orden de creación provisional, respecto á la Escuela á que hace referencia el número 1, que se creaba con destino á Murcia, siendo así que debe ser con destino á Ceñariza, Ayuntamiento de Alhama (Murcia).

d) Que el Ayuntamiento á que hace referencia el número 23 solicita que la Escuela á que éste se contrae sea provista por un Maestro, pasando á ser unitaria de niñas la mixta existente.

e) Que D. José Arnal, del Ayuntamiento de Arbanjés, ha hecho donación del local con destino á la Escuela á que se refiere el número 6; que el Cura Don Francisco Paratodes, del Ayuntamiento de Chandraja de Quelja, ha donado una huerta para la Escuela á que se contrae el número 37; que por los vecinos de Pineda, Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), se ha construido, con el mayor entusiasmo y en buenas condiciones, un local con destino á la Escuela que se cita al número 111; y que, por la Inspección correspondiente de Murcia, se ha llevado á efecto la visita reglamentaria para elevar á definitiva la Escuela que se menciona al número 94, sin hacer uso del derecho á las dietas que por tal concepto le corresponden.

Resultando, por lo que afecta á la segunda relación (Real orden de 14 de Agosto de 1918):

a) Que han cumplido con lo prevenido los Ayuntamientos á que se refieren los números 1 al 3, 5 al 7, 12 al 15, 17, 18, 23 al 25, 27 al 30, 37 y 38, 40, 42 al 44, 51, 55 y 56, 59 al 65, 67 al 73, 84 al 87, 89, 90 y 93, 95 al 100, 108, 167 y 109, 120, 122 al 124, 126, 128, 131 al 132, 136, 142 y 143, 146 al 151, 153 al 160, 184 y 165, 171 y 172, 178 al 180, 184 al 188, 203 y 204, 207 al 212, 214, 216 y 217, 219 al 223, 225 al 228, 232 y 233, 236, 238, 240 al 242, 245 al 252 y 255 al 264.

300, 304 al 307, 310 y 311, 318, 320, 323, 327 al 329, 334, 336 al 341, 343 y 344, 349 al 351, 355, 360 al 363, 376 al 378, 382 al 384, 387 al 397, 401 al 410, 412 y 413, todos inclusive.

b) Que los Ayuntamientos de referencia en los números 94, 125, 213 y 400, no han cumplido con lo prevenido respecto á los requisitos indispensables para elevar á definitivas las Escuelas á que los mismos se contraen; y que las señaladas con los números 231, 234 y 235, ha sido repetida su creación provisional por duplicidad de expedientes.

c) Que por el Ayuntamiento á que se contrae el número 66, se pide que la Escuela de párvulos que se menciona, se convierta en unitaria de niños en vez de niñas.

d) Que las Corporaciones municipales de mención en los números 130, 212, 216 y 217, 251 y 252, solicitan que las Escuelas á que éstos se refieren sean provistas por Maestras en vez de Maestros; que por lo que afecta á las Escuelas señaladas con los números 186, 264 y 404, se pide que sean unitarias de niños, pasando á ser unitarias de niñas las mixtas existentes, y por lo que se refiere á las señaladas con los números 327 y 328, que sean provistas por Maestros en vez de Maestras.

e) Que D. Valentín del Valle, hijo de La Avellaneda, ha satisfecho de su peculiar particular todo lo necesario para poder elevar á definitiva la creación de una Escuela en dicho pueblo; del Ayuntamiento de San Román de Cameros (Logroño), que se cita al número 311 de la relación; que por los vecinos de Santa María, Ayuntamiento de Trieste (Huesca), se ha construido con el mayor entusiasmo y en buenas condiciones un local para la Escuela que se cita al número 378; que por la Inspección correspondiente de Murcia se ha llevado á efecto la visita reglamentaria para elevar á definitiva la Escuela que se menciona al número 310, sin hacer uso del derecho á las dietas que por tal concepto le corresponden; y que por la Junta local de Primera enseñanza de Oatamiento (Valencia), se ha consignado un voto de gracias á favor de D. Federico Ortega, Inspector de la tercera zona de dicha provincia, por su celo é interés demostrado para la creación de Escuelas en dicho pueblo:

Resultando por lo que afecta á la tercera relación (Real orden de 5 de Septiembre de este año), que los Ayuntamientos á que se refieren los números 1, 4 al 7, 9, 11, 13, 19 al 21, 24 al 27 y 29 y 30, todos inclusive, han cumplido con lo prevenido para elevar á definitivas las Escuelas á que se contraen:

Resultando por lo que afecta á la cuarta relación (Real orden de 17 de Septiembre de este año), que los Ayuntamientos á que se refieren los números 4, 6 al 8 y 11 al 15, todos inclusive, han cumplido con lo prevenido para elevar á definitivas las Escuelas á que se contraen:

Considerando lo prevenido en las Reales órdenes de creación provisional, en la de 21 de Abril de 1917 y en la de 19 del mes actual:

Considerando que algunas de las Escuelas cuyas creaciones provisionales proceden de elevar á definitivas, están desempeñadas por titulares á resultas de esta creación, y sin percibir haberes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se eleven á definitivas las creaciones de las Escuelas á que se refiere el apartado a) de los primeros Resultandos y las adjudicadas en los Resultandos siguientes.

2.º Que se anulen las creaciones de las Escuelas que se citan en el apartado b) de los dos primeros Resultandos.

3.º Que se enmiendan rectificadas las Reales órdenes de creación provisional en el sentido que expresan los apartados c) y d) de los respectivos Resultandos primero y segundo, accediendo á lo solicitado por las entidades correspondientes y con los aumentos ó disminuciones que procedan, según lo indicado en las respectivas consignaciones.

4.º Que se den las gracias de honor á las entidades, funcionarios y particulares á que se refiere el apartado e) de los susodichos Resultandos.

5.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al acortamiento de Maestros y de Maestras con destino á las Escuelas cuya creación se eleva á definitiva por virtud de la presente, con la excepción de aquellos casos en que ya fueron nombrados en virtud de lo dispuesto.

6.º Que á los titulares de referencia en el segundo Considerando se acrediten sus haberes, con cargo á lo consignado para sus respectivas Escuelas desde que tomaron posesión de ellas y siempre que éstas sean de las comprendidas en el apartado primero de esta disposición.

De Real orden, comunicada por S. E., lo digo á usted para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señores Inspectores Jefes provinciales de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas:

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917 (GACETA del 28); de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer;

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas á que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella;

2.º Que por las respectivas Autoridades municipales ó Inspecciones provinciales de Primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de dicha Real orden y en la de 5 de Noviembre de 1917 (GACETA del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos.

Además, las Inspecciones, terminando el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto á las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas;

3.º Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Pesetas.

Las que han de proveerse en	
Maestro:	
Por sueldo.....	1.500,00
Por gratificación de adultos...	250,00
Por material para las clases diurnas.....	166,66
Por ídem para ídem nocturnas	62,50
Total	1.979,16

Las que han de proveerse en	
Maestras:	
Por sueldo.....	1.500,00
Por material para las clases diurnas.....	166,66
Total.....	1.666,66

Dichos gastos serán: con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento, las de personal; y con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º de dicho presupuesto, las de material.

De Real orden, comunicada por S. E., lo digo á V. I. para su conocimiento; el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Noviembre de 1918.—López Monís.

Señores Inspectores Jefes provinciales de Primera enseñanza.

RELACION de Escuelas á que se refiere la Real orden de 30 de Noviembre de 1918.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN			
				UNITARIAS		MIXTAS Á CARGO DE	
				Niños.	Niñas.	Maestro.	Maestra.
1.º	Caurel.....	Lugo.....	Ferreirós.....	»	»	1	»
2.º	Idem.....	Idem.....	Romeor.....	»	»	1	»
3.º	Idem.....	Idem.....	Orreos.....	»	»	1	»
4.º	Idem.....	Idem.....	Froján.....	»	»	1	»
5.º	Villameá.....	Idem.....	Villacruz.....	»	»	1	»

Madrid, 30 de Noviembre de 1918.

Vista la reclamación presentada por D. Benigno Domingo Llorente contra el nombramiento provisional hecho á favor de D. Juan Francisco Monzón para la Dirección de la Escuela graduada de niños de Mora de Rubielos (Teruel); y

Resultando que el nombramiento provisional de Director de la graduada de Mora de Rubielos se insertó en la GACETA de 11 de Noviembre último, dando un plazo de diez días para reclamar, y que la instancia del Sr. Llorente ingresó en este Ministerio el día 25:

Resultando que al concursar el señor Llorente la graduada de que se trata, lo hizo sin acreditar lo que ahora alega, mediante informe de la Sección administrativa:

Considerando que el plazo de reclamación ha de contarse desde la fecha de publicación en la GACETA hasta la fecha de entrada del recurso en el Ministerio el día siguiente al en que termine el plazo, ya que de otra suerte el plazo sería ilimitado y se perjudicaría el servicio:

Considerando que las circunstancias preferentes que concurren en cada solicitante deben éstos hacerlas valer en tiempo y forma con el documento justificativo el informe reglamentario,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la reclamación de D. Benigno Domingo Llorente y nombrar, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de Mora de Rubielos (Teruel) á D. Juan Francisco Monzón Agustín, ingresado por oposición en la antigua categoría de 825 pesetas, número 2.969 del escalafón general, con el sueldo personal que viene percibiendo y los emolumentos suyos á la citada plaza, todo ello de conformidad á los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1918.—El Director general, López Monís. Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

En cumplimiento del artículo 150 del Estatuto del Magisterio, y en armonía con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Agosto de 1916,

Esta Dirección General ha dispuesto la apertura de un concurso entre las Casas editoriales, imprentas y similares de España, para adjudicar la propiedad intelectual del Escalafón general del Magisterio, correspondiente á 1.º de Enero de 1919, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª La entidad ó persona á quien se adjudique la citada publicación tendrá la propiedad intelectual de la misma, quedando terminantemente prohibido para quien no sea adjudicatario, reproducir todo ó parte del Escalafón ni pu-

blicar otro, sea cualquiera su fecha, en los seis meses siguientes al día en que se ponga á la venta el último folleto.

2.ª El Escalafón del Magisterio se divide en dos partes: el de Maestros y el de Maestras, pudiendo calcularse que cada una constará de 13.300 á 14.300 nombres.

3.ª Para facilitar la adquisición del Escalafón se repartirá en dos folletos independientes para cada sexo; uno que comprenda las siete primeras categorías y otro para la octava categoría.

4.ª El precio de cada uno de los folletos será el mismo, pudiendo el adjudicatario fijar otro precio más reducido para las personas ó entidades que adquieren la totalidad de los folletos de cada grupo.

5.ª El papel en que han de imprimirse los folletos será de condiciones análogas al empleado para el Escalafón de 1917, y el tipo de letra y la forma de composición lo más claro posible, y su tamaño en 4.º

6.ª El original de cada uno de los folletos será entregado sucesiva é independientemente por la Secretaría de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, obligándose al adjudicatario á poner á la venta dichos folletos dentro de los tres meses siguientes á la recepción de cada uno de sus originales.

De las pruebas para corrección de los pliegos habrán de entregarse 55 ejemplares á la misma Secretaría.

7.ª El adjudicatario queda obligado á que la tirada mínima del total de los folletos no sea inferior á 14.000 ejemplares.

8.ª El precio de venta de los folletos lo fijarán con antelación los concursantes, y será motivo de preferencia el precio mínimo en relación con los demás que se ofrezcan.

9.ª El adjudicatario, por su cuenta y riesgo, adoptará las medidas que juzgue oportunas para que los folletos lleguen á los Maestros que los adquieran, entendiéndose con ellos directamente, con los Habilitados ó con librerías y correspondientes, sin intervención alguna de la Comisión ni del Ministerio, ni de los organismos que de éste dependen.

10. El adjudicatario queda obligado á entregar 100 ejemplares de cada uno de los folletos á la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio.

11. El plazo para la presentación de proposiciones será el de veinte días á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y durante dicho término cuantos lo deseen podrán acudir al señor Secretario de la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio en demanda de los datos que estimen necesarios y á fin de que se les pongan de manifiesto los folletos publicados por la Comisión en 1917.

Las horas para este servicio serán de cinco á seis de la tarde.

12. La adquisición de los folletos podrá hacerse tanto por los Maestros como por las entidades y dependencias provinciales subordinadas al Ministerio, con cargo á las consignaciones del material correspondiente.

13. Después de presentadas y estudiadas las proposiciones, y oídos los informes de la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio y de la Comisión asesora del material, será resuelto el concurso por la Dirección General de Primera enseñanza.

14. Los concursantes deberán constituir en la Habilitación del Ministerio una fianza de 500 pesetas que serán devueltas á todos los que no sean el adjudicatario, y que éste deberá elevar á 1.000 pesetas después de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y la definitiva si faltara á las condiciones del pliego aprobado.

15. Este concurso se resolverá quince días después de terminar el plazo fijado para la presentación de proposiciones.

Madrid, 2 de Diciembre de 1918.—El Director general, López Monís.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General

de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios aspirantes á ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, solicitando la concesión por el presente curso de examen extraordinario de Trigonometría rectilínea en la primera quincena del próximo mes de Diciembre, al objeto de establecer en las mejores condiciones la adaptación al nuevo plan de Ingreso aprobado por Real decreto de 19 de Septiembre último:

Visto el informe emitido por la Junta de Profesores de la citada Escuela, favorable en principio á dicha petición, pero en el que se señala como fecha de examen la del 7 de Enero próximo, justificada por la necesidad de que con la anticipación necesaria sea conocida de todos los aspirantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder por el presente curso exámenes extraordinarios de Trigonometría rectilínea en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, que deben comenzar en la fecha precisa de 7 de Enero próximo.

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1918. El Ministro de Fomento, per delegación, J. Betegón.

Señor Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.